



DIPUTACION D ZARAGOZA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES EN MAXIMA CATEGORIA, EN EL AÑO 2018.

La Constitución Española de 1978 establece que: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) y d) establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades deportivas en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades deportivas que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la "Convocatoria de ayudas **PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES EN MAXIMA CATEGORIA, EN EL AÑO 2018.** En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2016-19) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 24 de febrero de 2016.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza se ha caracterizado, entre otras actuaciones, por un apoyo valiente, decidido y constante a las manifestaciones culturales, sociales y deportivas desarrolladas en el ámbito de nuestra provincia que supongan una difusión turística de los valores que se encuentran en ella, y ello con el

fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, y conforme al artículo 36 del citado texto legal, son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, según su apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y ello en relación al artículo 65 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las necesidades que se pretenden satisfacer atienden de una manera transversal al cumplimiento de los fines institucionales de Diputación Provincial de Zaragoza en atención a la cooperación y fomento del conocimiento de nuestra provincia a través de las actividades y eventos que concurren en la misma. Por ello, y dentro de esta línea de potenciar la imagen de la provincia, la Diputación Provincial de Zaragoza debe, en el marco de la legalidad vigente, acudir a la realización de cuantos actos y actividades sean exigidas por la normativa vigente y así lo aconseje el interés provincial, y en el presente supuesto el apoyo a los clubes deportivos de máxima categoría sitos en nuestra provincia, conduce de manera indubitada al posicionamiento del conocimiento nuestros municipios de la provincia en el mapa nacional a través de los clubes de esta élite.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Ciudadanía anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA.- Objetivos y finalidad.

Es objetivo de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas, inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas del Gobierno de Aragón, que cuenten con equipos en máxima categoría nacional federada durante el año 2018, que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal, y colaboren en el fomento y la promoción del deporte, cuya sede se encuentre en los municipios de la provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital.

La finalidad de estas subvenciones es potenciar la participación de deportistas y equipos de entidades deportivas aragonesas cuya sede se encuentre en los municipios de la provincia, incluida Zaragoza capital, en competiciones oficiales nacionales, mediante la concesión de ayudas en concurrencia competitiva.

A efectos de la presente convocatoria, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, participen equipos de más de una Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que realicen los beneficiarios de la subvención relacionados con la liga nacional realizado por los mismos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2018 y efectivamente pagadas antes del 30 de noviembre de 2018. (Consultar periodos de justificación en la base octava).

El tipo de gastos concretos susceptibles de subvención:

- Arbitrajes.
- Fichas federativas.
- Equitación y material deportivo.
- Facturas empresas de transportes para desplazamientos del equipo a eventos relacionados con el objeto de la subvención.
- Facturas de alojamientos y gastos de manutención de la estancia del equipo en desplazamientos de la competición en la que están inscritos.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Premios en metálico de concursos de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, etc.)
- Nóminas y Seguridad Social de personal propio de la entidad.
- Gastos financieros, bancarios.
- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos de personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas, siendo asimismo incompatibles con cualquier línea de ayudas o subvención concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

TERCERA. Crédito presupuestario.

Las subvenciones convocadas, por importe de 250.000 €, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/34100/4890000 (RC nº 22018005813)

CUARTA. Criterios de valoración.

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta la presentación de un proyecto deportivo que será valorado de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas:

1) Relevancia del club deportivo (Máximo 36 puntos).

1.º Relevancia de la modalidad deportiva, con base en el número de licencias federativas estatales (máximo 12 puntos).

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.	11 ptos.	12 ptos.
Menos de 7000	7.001 a 14.000	14.001 a 21.000	21.001 a 28.000	28.001 a 35.000	35.001 a 42.000	42.001 a 49.000	49.001 a 56.000	56.001 a 63.000	63.001 a 70.000	70.001 a 77.000	Más de 77.000

2.º Número de deportistas del club (máximo 8 puntos).

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.
Menos de 25	25 a 50	51 a 100	101 a 175	176 a 250	251 a 350	351 a 450	Más de 450

3.º Número de equipos o escuelas deportivas en su estructura (máximo 5 puntos).

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.
Menos de 5	5 a 10	11 a 17	18 a 25	Más de 25

4.º Competiciones en las que se participa: número. (máximo 6 puntos).

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	6 ptos.
Menos de 3	3 a 4	5 a 8	9 a 11	12 a 15	Más de 15

5.º Número de socios y/o abonados del club. (máximo 5 puntos)

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.
Menos de 200	200 a 500	501 a 1000	1001 a 5000	Más de 5000

2) Interés deportivo de la modalidad (máximo 15 puntos).

1.º Número de categorías (máximo 5 puntos).

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.
Solo 1 categoría	2-3 categorías	4-5 categorías	6-7 categorías	Más de 7 categorías

2.º Número de licencias expedidas por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente (máximo 5 puntos).

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.
Menos de 500	500 a 1000	1001 a 2000	2001 a 5000	Más de 5000

3.º Número de clubes inscritos en Aragón. Para su determinación, se tendrá en cuenta el número de clubes inscritos en la Federación Deportiva Aragonesa de cada modalidad (hasta 5 puntos).

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.
Menos de 10	10 a 20	21 a 40	41 a 100	Más de 100

3) Características y resultados deportivos en la temporada 17/18 del primer equipo del club (máximo 25 puntos).

1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior (2017/2018) en el ámbito nacional (máximo 25 puntos).

5 ptos.	15 ptos.	25 ptos.
Puestos de ascenso a la máxima categoría de la modalidad	50 % inferior en la máxima categoría nacional	50 % superior en la máxima categoría nacional

QUINTA. Cuantía de la subvención.

Para determinar la cuantía de la subvención se dividirá el presupuesto total de la ayuda, entre el número total de puntos obtenidos por todas las entidades que han sido aceptadas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto. Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada entidad determinará la subvención correspondiente. Para evitar problemas de decimales, el valor económico del punto obtenido se redondeará a la baja.

El total de subvención asignada se obtendrá de la suma total de puntos establecidos en la norma cuarta de la presente orden.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda (pública o privada) que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada, si bien se declaran incompatibles con cualquier otra línea de ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEXTA. Beneficiarios.

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- Tener su domicilio social en un municipio de la provincia de Zaragoza.
- Participar en competiciones oficiales nacionales en máxima categoría, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, participen equipos de más de una Comunidad Autónoma.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, además acreditar no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las ayudas públicas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros. Dichas ayudas se declaran incompatibles con cualquier otra línea de ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

6. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Ciudadanía encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

7. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.

8. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido de la Diputación Provincial de Zaragoza a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá:

a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo de DPZ en todas las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte.

OCTAVA. Solicitudes.

Presentación de solicitudes

Las entidades deportivas, inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas del Gobierno de Aragón, que cuenten con equipos en máxima categoría nacional federada durante el año 2018, que tengan su sede en municipios de la provincia de Zaragoza, podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo 1, firmada por el/la Presidente/a. Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo 1:** Modelo de solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza, al Área de Cultura, Plaza de España 2, 50071, Zaragoza.
- **Anexo 2.** Proyecto deportivo de la asociación 2018. Memoria y Certificado secretario/a.
- **Anexo 3.** Presupuesto desglosado en gastos por conceptos, únicamente se cumplimentaran las cantidades de la ayuda solicitada, que será la que posteriormente se justifique.
- **Certificado de la federación aragonesa** correspondiente indicando:
 - 1.º El número de licencias expedidas por la federación.
 - 2.º El número de clubes inscritos en la federación.
- **Certificado de la federación española** correspondiente que acredite:
 - 1.º El número de licencias deportivas emitidas a nivel nacional.

2.º Las categorías de competición de ámbito estatal (1.ª, 2.ª, 2.ª B, etc.) en el momento de la solicitud, en la modalidad correspondiente.

Los documentos que a continuación se detallan deberán ser originales o fotocopias compulsadas (caso de presentarse en el Registro General de Entradas de Diputación Provincial de Zaragoza, la documentación será devuelta al interesado)

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad, donde se acredite su ámbito deportivo.
- Certificado de Identidad Deportiva (C.I.D.), en vigor, que acredita su inscripción Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón.

Documentación que acredite al presidente de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente de la entidad.
- N.I.F. del presidente de la misma.

- Certificado de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones emitido Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificado de la entidad de ausencia de toda deuda pendiente de pago emitida por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. (C/ Costa, 18. Zaragoza)

- Ficha de Terceros. Presentar original en Tesorería de Diputación Provincial de Zaragoza.

La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Ciudadanía), plaza de España, nº 2, acompañadas de la documentación a la que se ha hecho referencia. Deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ, editado informativamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en <http://cultura.dpz.es> y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Instrucción y Resolución.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - El Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser otro Técnico Cultural del Servicio de Cultura.

- La Jefa de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.
- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

DECIMA. Pago y justificación.

Pago: El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada

y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas en la presente convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la aceptación adicional del beneficiario.

La convocatoria no admite la reformulación ni, con carácter general, el cambio de destino de las solicitudes inicialmente formuladas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario tenga alguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

Justificación: La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrita por el Presidente de la Entidad junto con la Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo 4.1.

Se deberá aportar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, que asimismo justifique el cumplimiento de las actividades de difusión reguladas en la norma SÉPTIMA PUNTO 8.

2) Certificación emitida por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, del presupuesto total del proyecto, según Anexo 4.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación de la totalidad de los gastos originados por la actividad objeto de subvención, debiendo adjuntar facturas y justificantes de pago de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de pago en la contabilidad de la entidad (*este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario*).
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, Deba de haber solicitado.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todos los justificantes de gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado en la norma segunda de la convocatoria, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del total del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad de cada concepto que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará **el 30 de noviembre del año 2018**, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

UNDECIMA.- Normas para la justificación

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubiera incluido gastos que no correspondan a la actividad subvencionada, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o ayudas, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejan la realidad de las operaciones.

DUODECIMA.- Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente, según el caso, las cantidades que hubieran sido anticipadas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, y en relación con lo dispuesto por el artículo 9 b) de la Ley de Subvenciones de Aragón, a las entidades que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

DECIMOTERCERA.- Actuaciones de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOCUARTA.- Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

DÉCIMOQUINTA.- Información sobre el tratamiento de datos personales en Diputación Provincial de Zaragoza.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades deportivas y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

DECIMOSEXTA.- Para la tramitación de expedientes sancionadores que deriven de la justificación de las subvenciones otorgadas en cumplimiento de estas normas, el Decreto de Presidencia nº 1388, de fecha 27 de mayo de 2018, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan:

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

- Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.
- Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).
- Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.
- Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).
- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

- Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Falta de negociación en un procedimiento negociado.
- Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.
- Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).
- El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

- Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).
- Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.
- Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.
- En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SIN CORRECCIÓN FINANCIERA:

- Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

ANEXO 1

AYUDAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE MÁXIMA CATEGORIA NACIONAL: MODELO DE SOLICITUD

ENTIDAD DEPORTIVA:

.....

N.I.F. ENTIDAD DEPORTIVA:

Domicilio Social: C/..... C.P.....

Municipio.....

Nombre y apellidos del PRESIDENTE:.....,

con D.N.I.

A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

D./Dña.

C/.....

Código Postal..... Municipio.....

Teléfonos: Fijo..... Móvil:

Correo electrónico: Web:

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para las **AYUDAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES EN MÁXIMA CATEGORIA, EN EL AÑO 2018**, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número ... de fecha por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto deportivo presentado.

Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

(Firma del/la Presidente/a)

Documentos que se adjuntan:

Anexo 2: Memoria explicativa y Certificado del secretario.

Anexo 3: Presupuesto económico del proyecto

Los documentos que a continuación se detallan deberán ser originales o fotocopias compulsadas (caso de presentarse en el Registro General de Entradas de DPZ, la documentación será devuelta al interesado)

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:

Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante

Estatutos, acreditando su ámbito deportivo.

Fotocopia compulsada del Certificado de Identidad Deportiva (C.I.D), en vigor, que acredita su inscripción Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón.

Documentación que acredite al presidente de la entidad que solicita la subvención:

Nombramiento del presidente.

NIF del presidente de la misma.

Certificado de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Certificado de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones emitido Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado de la entidad de ausencia de toda deuda pendiente de pago emitida por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. (C/ Costa, 18. Zaragoza)

Certificado de la federación deportiva aragonesa de la modalidad correspondiente acreditando el número de licencias expedidas y el número de clubes inscritos en la misma.

Certificado de la federación deportiva española de la modalidad correspondiente acreditando el número de licencias deportivas a nivel nacional y las categorías de competición de ámbito estatal (1ª, 2ª, 2ªB) en el momento de solicitud.

Ficha de Terceros. Presentar original en Tesorería de Diputación Provincial de Zaragoza.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA.

ANEXO 2

PROMOCIÓN DEPORTIVA ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES EN MAXIMA CATEGORIA, EN EL AÑO 2018.

MEMORIA EXPLICATIVA Y CERTIFICADO SECRETARIO PARA AYUDA A PROYECTO DEPORTIVO

- 1.º Competiciones en las que participa, modalidad deportiva y duración.
- 2.º Número de jornadas, modalidad masculina/femenina y calendario de la competición de cada equipo.
- 3.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior (2017/2018) del equipo por el que se solicita la subvención.
- 4.º Número de socios y/o abonados al club en el momento de la solicitud.
- 5.º Número de deportistas del club con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud.
- 6.º Número de equipos en la estructura del club.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Firma del SECRETARIO de la Entidad

Vº Bº

Firma del Presidente de la Entidad

Fdo.

Fdo.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada, y esas cantidades deberán coincidir exactamente con los conceptos de gastos del presupuesto. A su vez se resalta que en la presente convocatoria

NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.
--

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

ANEXO 3

ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA,
QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES
NACIONALES EN MAXIMA CATEGORIA, EN EL AÑO 2018
PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO DEPORTIVO
(GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA)

Denominación del Proyecto:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: (A)..... €

(El presupuesto del proyecto solo podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta en un 80%)

SUBVENCIÓN SOLICITADA: €

(Como máximo 80 % del Presupuesto)

* La entidad asumirá la diferencia entre el presupuesto del proyecto y al subvención concedida.

PRESUPUESTO DE GASTO DETALLADO Y DESGLOSADO:

GASTOS: (A)..... € TOTAL

(Cumplimentar únicamente los conceptos que procedan)

- Arbitrajes (justificación con factura o certificado comité de árbitros): €
- Fichas federativas (justificación con factura o certificado de la federación): €
- Equipación y material deportivo. €
- Desplazamientos y alojamientos: €

(Las cantidades de cada concepto que aquí aparezcan, deberán ser al menos iguales a las justificadas, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente)

En _____ a _____ de _____ de 2018.

(Firma del Presidente de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO 4.1
ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA,
QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES
NACIONALES EN MAXIMA CATEGORIA, EN EL AÑO 2018

Entidad Deportiva: _____

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Expresar en la memoria al menos los aspectos siguientes)

- a) N° y tipo de personas beneficiadas.
- b) Desarrollo y funcionamiento del Proyecto.
- c) Consecución de los objetivos planteados en el Proyecto.
- d) Consecución de la actividad programada y realizada.
- e) Relevancia y repercusión social del proyecto realizado.
- f) Un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual del proyecto realizado.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Firma del Presidente de la entidad

